

Calendario 2021

Enero 2021 - 19								Febrero 2021 - 20								Marzo 2021 - 22								Abril 2021 - 20							
Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
53					1	2	3	5	1	2	3	4	5	6	7	9	1	2	3	4	5	6	7	13				1	2	3	4
1	4	5	6	7	8	9	10	6	8	9	10	11	12	13	14	10	8	9	10	11	12	13	14	14	5	6	7	8	9	10	11
2	11	12	13	14	15	16	17	7	15	16	17	18	19	20	21	11	15	16	17	18	19	20	21	15	12	13	14	15	16	17	18
3	18	19	20	21	22	23	24	8	22	23	24	25	26	27	28	12	22	23	24	25	26	27	28	16	19	20	21	22	23	24	25
4	25	26	27	28	29	30	31									13	29	30	31					17	26	27	28	29	30		

Mayo 2021 - 20								Junio 2021 - 22								Julio 2021 - 22								Agosto 2021 - 22							
Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
17					1	2		22		1	2	3	4	5	6	26				1	2	3	4	30							1
18	3	4	5	6	7	8	9	23	7	8	9	10	11	12	13	27	5	6	7	8	9	10	11	31	2	3	4	5	6	7	8
19	10	11	12	13	14	15	16	24	14	15	16	17	18	19	20	28	12	13	14	15	16	17	18	32	9	10	11	12	13	14	15
20	17	18	19	20	21	22	23	25	21	22	23	24	25	26	27	29	19	20	21	22	23	24	25	33	16	17	18	19	20	21	22
21	24	25	26	27	28	29	30	26	28	29	30					30	26	27	28	29	30	31		34	23	24	25	26	27	28	29
22	31																							35	30	31					

Septiembre 2021-22								Octubre 2021-20								Noviembre 2021-21								Diciembre 2021-21							
Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Nº	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
35			1	2	3	4	5	39				1	2	3	44	1	2	3	4	5	6	7	48				1	2	3	4	5
36	6	7	8	9	10	11	12	40	4	5	6	7	8	9	10	45	8	9	10	11	12	13	14	49	6	7	8	9	10	11	12
37	13	14	15	16	17	18	19	41	11	12	13	14	15	16	17	46	15	16	17	18	19	20	21	50	13	14	15	16	17	18	19
38	20	21	22	23	24	25	26	42	18	19	20	21	22	23	24	47	22	23	24	25	26	27	28	51	20	21	22	23	24	25	26
39	27	28	29	30				43	25	26	27	28	29	30	31	48	29	30						52	27	28	29	30	31		

- * 21 días Vacaciones. (cierre 15 días + 5 días periodo + 2 días libres)
- * 23 y 30 diciembre horario 7:00 a 13:00
- * 24 y 31 diciembre Fiestas locales.
- * Cierre x exceso de horas. 1.764h

VACACIONES: Primer turno: 02-08 al 06-08 Segundo turno: 30-08 al 03-09

Los turnos de vacaciones deberán estar asignados antes del 30 de abril. Se acordarán entre la empresa y el trabajador.

Los 3 días libres (serán acordados entre la empresa y el trabajador al menos con una semana de antelación)

- * **JORNADA LABORAL:**
Turno de mañana de 7:00 a 15:00
Turno de tarde de 15:00 a 23:00
Con un descanso de 10 min. En cada turno.

- * **HORAS LIBRE DISPOSICIÓN:** No se podrán disfrutar ni en julio ni en diciembre (salvo por fuerza mayor) y ni acumular a puentes ni vacaciones.

La Empresa:



Comité de empresa:

Anexo al calendario laboral 2021:

1. Se recuerda a los trabajadores, que se dispone de **16 horas** para médico de cabecera.
2. Las **licencias retribuidas** se indicarán en los tabloneros de anuncios.
3. El día **11/01** será recuperado por el trabajador el **29/03**, a excepción de quienes ya lo trabajaron o recuperaron.

Artículo 43. Licencias retribuidas

El trabajador o trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a un permiso retribuido por el tiempo y los motivos siguientes:

- a) Por el tiempo necesario para la asistencia a consulta médica de especialistas: debiendo el/la trabajador/a presentar posteriormente justificante médico que indique la hora de la cita y la hora de salida de la consulta del especialista. Esta licencia retribuida es exclusivamente para consultas médicas de especialistas para el propio trabajador y no para familiares.
- b) Asistencia a consulta médica general o de cabecera; por 16 horas anuales.
Este derecho podrá ser utilizado, además de para el propio trabajador, para el acompañamiento de consulta médica o de especialista, a cónyuges, familiares ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad o para hijos e hijas de hasta 16 años de edad o para asuntos escolares para hijos e hijas de hasta 16 años de edad o que sufran una discapacidad certificada cualquiera que sea su edad.
En ningún caso el ejercicio del derecho excederá de las 16 horas por empleado/a y año.
- c) Un día natural por matrimonio de padres, madres, hijos/as o hermanas/os.
- d) Un día por traslado de domicilio.
- e) Dos días laborales por nacimiento de hija/o.
- f) Dos días naturales por enfermedad grave u hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos) se disfrutará en días consecutivos y se podrá utilizar de manera no inmediata, mientras se mantenga la baja médica por esta causa.
- g) Dos días naturales por fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad (nietos y nietos políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos).
- h) Tres días naturales por fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos e hijos políticos, padres y padres políticos).
- i) Quince días naturales por matrimonio del trabajador o trabajadora.
- j) Permiso retribuido con un límite de 20 horas anuales por cada trabajador/a para el acompañamiento a cónyuge y parientes de primer grado sujetos a tratamiento oncológico o diálisis.
- k) Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes cuando el trabajador/a curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

El día de inicio del disfrute de las licencias indicadas será en día laborable; es decir, en el caso que el hecho causante se produjera en día no laborable, se iniciará el siguiente día laborable a aquel en que se produjo el hecho causante.


En los casos recogidos en las letras e) f) g) y h) producidos en otras provincias, los trabajadores o trabajadoras que tengan que realizar un desplazamiento a una distancia de al menos 50 kilómetros entre el centro de trabajo y el lugar de destino, las licencias recogidas en los puntos indicados tendrán una duración de 4 días naturales.

Los tiempos señalados en los apartados a) y b) de este artículo se entienden, exclusivamente, para la cobertura de los servicios que presta la Seguridad Social.

Las licencias retribuidas se abonarán con arreglo al salario de convenio más antigüedad y, en su caso, más el complemento "ex categoría" y/o el complemento "ex antigüedad", a excepción de los cargos representativos de los trabajadores y trabajadoras que percibirán por todos los conceptos, la media de las percepciones recibidas durante los últimos veinticinco días de trabajo efectivo y en aquellos casos que por razón de su cargo se vean precisados a ausentarse de sus puestos de trabajo.

Como complemento de este artículo se estará a lo que establecen los apartados d) y e) del punto 3, puntos 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente de aplicación.

En los supuestos contemplados anteriormente, salvo para lo dispuesto en la letra i), se reconocerá el derecho a la licencia retribuida, tanto a matrimonios como a parejas de hecho que acrediten su inscripción legal en el Registro Oficial competente.



FAVRAM
Comité de Empresa
Módulo de Atención al Cliente
Ctra. M-2300, km. 30, 40100, Almorós (Córdoba)
Teléfono: (934) 91 879 77. Fax: (934) 91 879 77